

RESOLUCION EXENTA N° 861

LA LIGUA, 9 OCT 2009

VISTOS: La presentación realizada por doña Verónica Catrila, Asociación Indígena Lonko Catrinrayen La Ligua, en la cual se solicita autorización para realizar una Marcha el día 12 de Octubre 2009 a partir de las 11:00 y hasta las 15:00 horas, motivo Día Internacional de la Mujer Indígena, en la actividad se entregaran Diplomas a los Estudiantes y dirigentes indígenas a nivel Provincial, en el siguiente recorrido:

Inicio Plaza de Armas de la ciudad de La Ligua, por Calle Portales doblando por Prat y continuando por Calle Ortiz de Rozas hacia el Salón Ex Arco Iris.

Que, la petición anterior incide en el ejercicio de una Garantía Constitucional que requiere sólo de la autorización de la autoridad facultada al efecto.

Que, la realización de la Marcha, cuya autorización se solicita es plenamente justificable, por cuanto ella se ajusta a las normas relativas al ejercicio del derecho de ocupar lugares de uso público en el Art. 19 N° 13 de la Constitución Política del Estado.

Las facultades que me confieren los artículos 4° letra c) y 45° letra g), ambos de la Ley N° 19.175 y las normas contenidas en el D.S. N° 1086, del Ministerio del Interior, del año 1983.

RESUELVO:

AUTORIZASE: a doña Verónica Catrila, Asociación Indígena Lonko Catrinrayen La Ligua, para realizar una Marcha el día 12 de Octubre 2009 a partir de las 11:00 y hasta las 15:00 horas, motivo Día Internacional de la Mujer Indígena, en la actividad se entregaran Diplomas a los Estudiantes y dirigentes indígenas a nivel Provincial, en el siguiente recorrido:

Inicio Plaza de Armas de la ciudad de La Ligua, por Calle Portales doblando por Prat y continuando por Calle Ortiz de Rozas hacia el Salón Ex Arco Iris.

Los participantes en las actividades deberán cumplir estrictamente las instrucciones que Carabineros les imparta al efecto, quienes podrán poner término al mismo si los participantes no dieron cabal cumplimiento a las instrucciones que se les entreguen o si alteraren el orden público en cualquier forma y especialmente si no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2° del D.S. 1086 del Ministerio del Interior de 1983.

Al término de la actividad los participantes deberán retirarse en forma individual y sin realizar ningún tipo de manifestaciones.

En la actividad que se autoriza, se prohíbe expresamente el uso del Pabellón Nacional u otros Emblemas Patrios.

Las personas organizadoras de la actividad; por el sólo hecho de hacer uso de la autorización que se les concede por esta Resolución; asumen total expresamente la responsabilidad por cualquier tipo de desorden, daño, perjuicio o incidentes que se produzca o cause a bienes nacionales de uso público, fiscales, municipales o de particulares, sean estos muebles o inmuebles y hasta por el monto de ellos, sin restringir el tránsito vehicular.

Infórmese a la I. Municipalidad de La Ligua y Carabineros de La Ligua, a fin que adopten las medidas de mantención del Orden Público, tránsito y seguridad de las personas, remitiendo a esta Gobernación informe de posibles disturbios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



JULIO TRIGO ARAYA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA

DISTRIBUCION:

- 1.-SRA. VERONICA CATRILAF ASOCIACIÓN INDÍGENA LONKO CATRINRAYEN LA LIGUA
2. -SR. ALCALDE COMUNA DE LA LIGUA
- 3.-SR. COMISARIO DE CARABINEROS LA LIGUA.
- 4.-ARCHIVO GTI -PMG ✓
- 5.-ARCHIVO GOB.
JTA/VCA/cga